



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

CONSIDERANDO.

- Que,** el numeral ocho del Artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.
- Que,** el literal **h)** del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas del Gobierno Municipal dice: “Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines”
- Que,** el literal **a)** del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.
- Que,** el Artículo. 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.
- Que,** el Artículo. 5 del COOTAD, respecto a la autonomía dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno



para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, El Inciso Primero del Artículo 323 establece.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas



que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el día 29 de Mayo de 1549 a Macas se considera como fecha de fundación y/o parroquialización de Macas.

Que, El día 29 de mayo de 1861, Macas fue elevada a la categoría de cabecera cantonal, según el art. 50 de la Ley de División Territorial.

Que, Existe un acuerdo de fecha clásica emitido por el Ilustre Concejo Cantonal de Morona de fecha 21 de marzo de 1969.

Que, Para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales

Y en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE

REGLAMENTO DEL CUADRANGULAR DE ECUAVOLEY MASCULINO POR LAS FESTIVIDADES DE CANTONIZACIÓN Y FUNDACION DE MACAS 2014.

REGLAMENTO DE JUEGO

Art. 1.- El Ecuavoley Masculino es un deporte ecuatoriano en el que intervienen dos equipos con tres jugadores cada uno y sus respectivos suplentes.



Art. 2.- El objeto de este deporte es hacer caer la bola en el piso de la cancha ocupada por el equipo contrario, pasándola por encima de la red y entre los soportes que limitan el campo de juego.

Art. 3.- La bola puede ser golpeada con cualquier parte del cuerpo de la cintura hacia arriba, con golpe franco.

Art. 4.- La bola puede ser pasada al otro campo de juego mediante utilización de uno, dos o tres toques.

DE LA CANCHA

Art. 5.- La cancha para la práctica del deporte del Ecuavoley debe tener 9 metros de ancho y 18 metros de largo, dividida por una línea demarcatoria de 5 cm de ancho, de manera que cada campo de juego tenga la dimensión de un cuadrado de 9 metros.

Art. 6.- Los postes sujetadores de la red, deberán estar alejados un mínimo de un metro de la línea delimitadora de la cancha y podrán ser de hierro o madera.

Art. 7.- La red debe ser confeccionada de piola, nylon o cabuya, teniendo en las partes superior e inferior, como protección, una franja de lona de 5 cm. De ancho y limitadores de cancha en los extremos.

Art. 8.- La red debe ser tendida entre los dos postes a una altura de 2.85 mts. varones

Art. 9.- La red tendrá el ancho de 60 cm mínimo y 80 cm como máximo.

Art. 10.- La bola a ser utilizada en este deporte es la No 5, reglamentaria para el fútbol.

DE LAS AUTORIDADES DE JUEGO

Art. 11. De las autoridades de juego.

- a) El juez, sera la máxima autoridad dentro del juego;
- b) Dos ayudantes de línea, que observarán la caída de la bola y
- c) Un vocal de turno.
- d) Ninguna autoridad deberá ser reemplazada; excepto por fuerza mayor debidamente comprobada



INSCRIPCIONES, Y CALIFICACION

Art. 12.- Las inscripciones y la confirmación de los participantes en el cuadrangular de ecuavoley inter-cantonal categoría colocadores, se receptorán desde del 05 de mayo del presente año hasta el 23 de mayo de 2014 en el Departamento de Gestión Cultural y Economía Solidaria del cantón Morona.

DE LOS JUGADORES

Art. 13.- Podrán participar en esta competencia las delegaciones invitadas de los cantones de Gualaquiza, San Juan Bosco, Sucúa y Morona con 6 jugadores de las cuales ingresarán 3 al campo de juego debidamente uniformados.

Art. 14.- En un encuentro el equipo podrá realizar hasta tres cambios incluidos los reingresos. Un jugador no podrá reingresar en el mismo set.

Art. 15.- Los deportistas no podrán portar objetos que se crean peligrosos para su integridad como brazaletes, guantes, anillos, aretes, cadenas, relojes, etc.

Art. 16.- Los jugadores llevaran en sus camisetas números visibles ubicados en la espalda. La numeración será del 1 al 6.

Art. 17.- En el cuadrangular de ecuavoley de hombres podrán participar todos los jugadores en las categorías colocadores.

NUMERO DE JUGADORES

Art. 18.- Cada equipo participante podrá estar conformada con un máximo de:

- a) 6 jugadores.

MODALIDAD DE LA COMPETENCIA

Art. 19.- La modalidad del cuadrangular de ecuavoley se establecerá mediante sorteo los primeros encuentros, pasando a la final los ganadores.

Art. 20.- La Comisión organizadora confirmará la participación de los equipos en el escenario, se realizará en la cancha del COLISEO 29 DE MAYO, los días Martes 27 y miércoles 28 de mayo en el horarios de juego de 19h00pm en adelante.



Art.- 21 PUNTAJE.-

- Cada set ganado un punto.
- Equipo que gane en tres sets gana: 2 X 1
- Equipo que no se presente cero puntos.

Para clasificación:

No hay partidos extras.

Se sumarán los sets, el puntaje y saldrá los puntos de diferencia; de persistir el empate en puntos, se jugará un tercer set.

FUNCIONES DEL JUEZ

Art. 22.- El juez será responsable de dirigir el juego y sus decisiones son inapelables.

Art. 23.- El juez tiene atribuciones para decidir sobre cualquier situación que se presente dentro del campo de juego.

Art. 24.- El juez desde su posición deberá dominar la red, desde uno de los costados de la línea divisora de la cancha, ubicándose tras uno de los postes, de tal modo que tenga libre visibilidad hacia cualquier parte de la cancha.

Art. 25.- El Juez sancionará las infracciones cometidas por los jugadores, compañeros y más auxiliares en el transcurso del partido.

Art. 26.- Para la elección inicial del campo de juego o de la batida inicial, el Juez en presencia de los capitanes de ambos equipos, procederá a efectuar el sorteo.

El equipo favorecido decidirá si escoge la cancha o realiza la batida, si escoge la batida, el otro equipo escogerá la cancha.

Art. 27.- Para iniciar el partido, hará sonar el silbato, señalando cual equipo debe efectuar el saque inicial.

Art. 28.- El Juez determinará en forma clara, la consecución de los puntos que vaya consiguiendo cada equipo y determinará los cambios de batida.

Art. 29.- El Juez controlará las bolas pasadas sobre la red y que en su costado pasen por fuera del limitador de la red.



Art. 30.- El Juez controlará que el jugador que realice la batida, lo haga en forma reglamentaria.

DEL VOCAL DE TURNO

Art. 31.- En todo partido válido del cuadrangular de ecuvoley deberá actuar uno de la comisión organizadora como Vocal de Turno, quien será el encargado de supervigilar todo lo relacionado con la inscripción reglamentaria en el Acta de juego de los equipos y sus jugadores.

Art. 32.- Sus Obligaciones son:

- a) Llenar íntegramente la hoja de juego con los datos relacionados al desarrollo del encuentro en el que consten, los nombres de los equipos participantes; los nombres y números de jugadores titulares y suplentes, el nombre del representante de cada equipo, así como los de las autoridades del encuentro;
- b) Efectuará el control del puntaje de cada equipo en forma progresiva y exacta;
- c) Controlar los cambios de los jugadores y llevar el control de los tiempos de descanso, solicitados por cada equipo en cada set;
- d) Prohibir el ingreso de jugadores que se encuentren en estado anormal o no cumplan los requerimientos establecidos;
- e) Autorizar los cambios de jugadores a producirse, para lo cual indicará al Juez del encuentro cuando la bola esté fuera de juego;
- f) Firmar la hoja de juego en unión de los capitanes de cada equipo y el Juez del encuentro, para conocimiento de la Comisión Organizadora.
- g) Señalar en forma clara el equipo ganador del encuentro y el marcador;
- h) Autorizar los cambios respectivos. El reingreso de un jugador, no será en el mismo set.
- i) Marcador visible al público.

DE LA ELECCIÓN DE LA CANCHA Y DE LA BOLA



Art. 33.- Se efectuará el cambio de cancha después de cada set, batirá quién haya perdido el set anterior. El minuto de descanso o (time out) podrá solicitar el equipo que tenga en su poder la batida.

Art. 34.- En caso de que en el desarrollo del encuentro, tenga que realizarse un tercer set, se procederá a sortear nuevamente la cancha y la batida, antes de la iniciación del mismo.

Art. 35.- En el tercer set, cuando cualquiera de los dos equipos lleguen al punto 8, se producirá obligatoriamente el cambio de la cancha, manteniendo la batida el equipo que alcance esta puntuación.

Art. 36.- Un equipo para obtener el triunfo debe ganar dos sets al equipo contrario debiendo en todo caso jugarse un máximo de tres sets.

Art. 37.- Un equipo gana un set cuando haya obtenido quince puntos y mantiene una diferencia mínima de dos puntos sobre su rival.

Art. 38.- Si dos equipos empatan a catorce puntos, el set finalizará en dieciséis y así sucesivamente, hasta que alguno de los contendientes obtenga una ventaja de dos puntos sobre su rival (16-14, 17-15, 18-16, etc)

Art. 39.- Un equipo se hace acreedor a la batida cuando el Juez haya sancionado una falta a su favor con la condición de que el equipo rival haya efectuado la batida previamente.

Art. 40.- Un equipo se hace acreedor un punto cuando el Juez haya sancionado una falta a su favor, siempre y cuando este equipo haya realizado la batida anterior a la jugada.

Art. 41.- Se considerará un descanso de cinco minutos luego de terminado el primer set y un descanso de 5 minutos antes de la iniciación del tercer set, de ser el caso.

Art. 42.- Se concederá 2 minutos de descanso (Time Out) por set a cada equipo, los minutos que no utilicen en un set no se acumulan para el siguiente (se pierden). Saque a favor.

DE LA INICIACIÓN DEL JUEGO Y DE LA BATIDA



Art. 43.- La batida es la puesta en juego del balón, realizada por uno de los jugadores, quien para el efecto deberá golpearlo con una sola mano, enviándole sobre la red y entre los limitadores de la cancha hacia la cancha contraria.

Art. 44.- El jugador que efectúa la batida deberá colocarse en el lugar señalado para ello, sin pisar la línea limitadora del campo de juego, pudiendo ingresar al mismo, únicamente cuando la bola sobrepase el plano vertical superior de la red.

Art. 45.- La batida deberá realizarse una vez que el Juez de la orden, haciendo sonar el silbato, caso contrario, pasará al otro equipo. Una vez dada la orden, el Juez no deberá permitir la demora de su ejecución.

Art. 46.- Un equipo se hace acreedor a 2 puntos, cuando al realizar una batida, el equipo contrario no toca la bola (AS).

DEL TOQUE DEL BALON

Art. 47.- Se considera bueno el toque cuando este es realizado en forma franca, con cualquier parte de la cintura hacia arriba.

Art. 48.- Un jugador podrá pasar el balón a la cancha contraria de un solo toque, una vez recibida la batida. (No de primerazo; solo la pasada intencional).

Art. 49.- Un equipo durante el desarrollo del encuentro podrá hacer como máximo tres toques sucesivos del balón, pero en ningún caso toques sucesivos del mismo jugador.

Deberán ser efectuados por diferentes jugadores, para enviarlo al campo contrario.

Art. 50.- Cuando los jugadores en forma simultánea tocan la bola, se considera como choque y ninguno de ellos podrá tocar nuevamente el balón. El choque se contabilizará como dos toques.

DE LAS INFRACCIONES DURANTE EL JUEGO

Art. 51.- En el desarrollo de un partido serán consideradas infracciones con derecho a cambio de batida y/o asignación de puntos en los siguientes casos:

a) Cuando el balón cae fuera de la cancha contraria;



- b) Cuando el balón haya sido golpeado más de tres veces consecutivas por los jugadores del mismo equipo;
- c) Cuando un jugador toca dos veces consecutivas el balón;
- d) Cuando el balón es retenido, agarrado, conducido o empujado en forma antirreglamentaria.
- e) Cuando el balón toca a un jugador de la cintura hacia abajo;
- f) Cuando un equipo en forma reiterada, demora la reiniciación;
- g) Cuando el balón es impulsado por un jugador con el pie.
- h) Cuando un jugador efectúe desmanes antirreglamentarios como: golpear el piso con los pies u obstaculizar al contrario con las manos o cualquier parte del cuerpo;
- i) Cuando en la batida la bola topa a la red o sale fuera de la cancha;
- j) Cuando la batida no se efectúe desde el lugar señalado para ello;
- k) Cuando un jugador pise o pase la línea central o toque la red;
- l) Cuando en el desarrollo de un partido, un jugador se apoya en uno de los postes que sostienen la red;
- m) Cuando la bola es impulsada al campo contrario por fuera de los sujetadores de la red;
- n) Cuando el jugador en forma descomedida se dirija al público, autoridades de campo, a los miembros de la mesa de control, a jugadores o técnicos del equipo contrario e incluso a los de su propio equipo;
- o) Cuando pase la bola por encima de la red, después que el juez haya parado la jugada.
- p) No silbadas con la boca de jugadores
- q) No alzada de brazos por cualquier jugador.

DE LAS SANCIONES: A JUGADORES Y DIRIGENTES DE LOS EQUIPOS



Art. 52.- Un jugador que cometa una falta tipificada como leve, será objeto de una amonestación (exposición de tarjeta amarilla). Pagará la multa de \$2,00 dólar antes del próximo encuentro.

Art. 53.- Si un jugador habiendo sido amonestado con tarjeta amarilla reincide en cometer faltas leves, será expulsada mediante la exposición de la tarjeta roja, debe ser reemplazado en forma obligatoria, si el equipo tiene posibilidad de hacerlo, caso contrario se mantendrá con dos jugadores. La expulsión pagará \$5,00 dólares.

Art. 54.- En caso de que un jugador cometa graves faltas, deberá ser expulsado debiendo registrarse en la hoja de vocalía anotándose las razones que tuvo el Juez para tomar esa decisión.

Art. 55.- En caso de que un equipo cometa falta leves, el juez podrá sentenciarlo a la pérdida del saque, si lo tenía o a la adjudicación de un punto al equipo adversario, si en su poder se encontraba la batida.

Art. 56.- Será motivo de observación por parte del juez, aquel jugador que discutiere con el adversario, con el público o con el equipo contrario; también, es motivo de observación gritar en la cancha, demorar intencionalmente el juego, etc.

Art. 57.- En caso de que un jugador ofendiere de palabra y en forma grosera al adversario o público, el Juez sancionará con la pérdida de un punto. Si reincidiera en estas actitudes, procederá a su expulsión del campo de juego y pagará la multa de \$10,00 antes del próximo encuentro.

Art. 58.- Este cuadrangular se lo jugará en la modalidad colocadores.

Art. 59.- Todo lo no establecido en este reglamento, estará sujeto a lo que determine la comisión organizadora, y el juez en cada uno de los partidos, debiendo ser tomado en cuenta para nueva versión del mismo como antecedente jurídico.

Art. 60.- De la hora programada el tiempo de espera es de 10 minutos, caso contrario el equipo que no se presente será declarado perdedor, perdiendo el encuentro.

Art. 61.- El equipo que juega a una determinada hora debe presentar 3 jugadores que van a jugar; con 10 minutos de anticipación.



Art. 62.- Equipo que no se presenta por primera ocasión será declarado desertor y quedará eliminado del evento.

Art. 63.- En caso de haber apelaciones o impugnaciones el capitán o dirigente del equipo, hará constar en la hoja de juego del partido correspondiente, la debida apelación.

Art. 64.- Si un dirigente o jugador de un equipo faltare de palabra a la Comisión de Mesa, Juez, será multado con \$10,00.

Art. 65.- Si un dirigente o jugador faltare de obra a la comisión organizadora, comité de mesa y Juez será expulsado de la misma por todos el evento deportivo.

DE LOS INCENTIVOS Y PREMIOS A LOS GANADORES

De acuerdo a la comisión organizador se deberá aprobar por el seno del consejo municipal para la debida entrega de los premios que se entregarán en el cuadrangular de ecuavoley a los ganadores.

Se premiará a todos los participantes.

* Primer lugar \$400,00

* Segundo lugar \$ 300,00

* Tercer lugar \$ 200.00

* Cuarto lugar \$ 100.00

Dado y firmado en la ciudad de Macas, en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 23 días del mes de Mayo del 2014.

Dr. Roberto Villarreal Cambizaca
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL



Gobierno Municipal del **Cantón Morona**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-

CERTIFICACIÓN: certifico que en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas el 23 de Mayo del 2014, se conoció, analizó y aprobó el REGLAMENTO DEL CUADRANGULAR DE ECUAVOLEY MASCULINO POR LAS FESTIVIDADES DE CANTONIZACIÓN Y FUNDACION DE MACAS 2014. Macas 26 de Mayo del 2014.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.**